

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 "	" 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Manuel Figueiras y López Ocaña, Juez municipal sustituto interino de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en providencia de hoy dictada en juicio civil de cognición número ciento cuatro del corriente año, seguido por demanda de don Antonio Campa Orobio, Procurador, en nombre y representación de doña Angela Gutiérrez Bernardo, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, bajo la dirección del Letrado don Manuel Menéndez Solís, contra doña Consuelo Peláez Camino, también mayor de edad y viuda, ausente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por subarriendo ilegal, acordé librar el presente a instancia de la representación de la actora y conformé al artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, emplazando a dicha demandada por término de seis días hábiles y a fin de que comparezca en autos, si le conviniera, sin perjuicio de concederle tres días más para contestar la demanda, previa entrega de su copia y de las de los documentos acompañados, apercibiéndole de que será declarada en rebeldía si no se persona y que continuará la marcha del procedimiento sin más citarla ni oírlo.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma, por el término acordado, a la expresada demandada doña Consuelo Peláez Camino, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en Avilés, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

Cédula de citación

En señor don Manuel Figueiras López Ocaña, Juez municipal de esta villa su término y demarcación territorial en providencia de hoy dictada en juicio verbal de faltas número 285 de 1959, acordó librar la presente a efectos con Francisco Rodríguez Teijo, de 19 años, soltero, peón y en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle G. Franco 1, 2.º, para ser oído en la vista del referido asunto sobre hurto en el día veinte de agosto próximo a las diez y treinta horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado libro la presente en Avilés, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.

DE CARREÑO

Don Domingo Cubria Bobis, Secretario del Juzgado de Paz de Carreño, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 103 de 1958, se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En la villa de Candás, Carreño,

a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; vistos por el señor don Braulio Fernández Martínez, Juez de paz del concejo de Carreño, los presentes autos de juicio verbal de faltas, señalados con el número ciento tres de mil novecientos cincuenta y ocho, seguidos entre partes, de la una y como denunciante Dionisio González Menéndez, de cuarenta y cuatro años, casado, minero, vecino de Perlora b/ Campanal, actualmente en Sotrandio de esta provincia, y de la otra, como demandado Ladislao Sánchez Franco, de dieciocho años, soltero, minero, hijo de Jesús y de Carmen, natural de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), y vecino de San Martín de Anes, del concejo de Siero. Presente el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y.

Fallo

Que de conformidad con la petición del señor Fiscal, debo de condenar y condeno al denunciado Ladislao Sánchez Franco, a la pena de dos días de arresto menor, a restituir a Dionisio González la cantidad de doscientas pesetas, y al pago de gastos procesales, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y señor Fiscal, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Braulio Fernández.—Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Candás, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de paz.

DE INFIESTO

Don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Infiesto.

Doy fe: Que en los autos que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Fernando Vidal Blanco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes rollo y autos de juicio civil de cognición tramitados ante el Juzgado Comarcal de Infiesto, entre partes, de una como demandante, doña María Mayor Díaz, casada y asistida de su esposo don José María Caso Caso, mayores de edad, actuando el segundo, asimismo, en nombre propio, vecinos de Nava y que están representados en autos, por el Procurador don Luis Jueas Martínez, y asesorados por el Letrado don Modesto Blanco García; y como demandados, don Maximino Alonso Díaz, don Laureano Baragaño Díaz y doña Aurora Miguel Montes, mayores de edad, casados los dos primeros y soltera la última, vecinos de Castañera, Nava y Cezoso, respectivamente, en el concejo de Nava, el primero y la última representados en autos por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández, y dirigidos por el Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla, y el segundo declarado rebelde, estando representado por los estrados del Juzgado; en dichos autos corren acumulados los de cognición promovidos por don Maximino Alonso Díaz y doña Aurora Miguel Montes, mayores de edad, casado el primero y soltera la segunda, vecinos de Nava y Cezoso, concejo de

Nava, representados por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre y asesorados por el Letrado D. Emilio Rodríguez Hormilla y en cuya demanda figuran como demandados doña María Mendoza Pérez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Nava; doña Cándida Medio Solera, mayor de edad, y vecina del barrio de Castañera, Nava y caso de fallecimiento de ambas señoras sus herederos o herencia yacente, desconocidos; y a doña María Mayor Díaz, mayor de edad, casada, vecina de Nava y a su esposo don José María Caso Caso, mayor de edad, de la misma vecindad, y a los herederos desconocidos de doña Cándida Medio Díaz, mayor de edad, soltera, y vecina que fue de Nava, barrio de Castañera, habiéndose personado en autos don José María Caso y su esposa doña María Mayor, representados por el Procurador don Luis Juegas Martínez, y dirigidos por el Letrado don Modesto Blanco García, siendo declarados rebeldes los demás demandados que se hallan representados por los estrados del Juzgado, versando la litis de la primera demanda sobre nulidad de escrituras, declaración de propiedad y pago de daños y perjuicios, y la segunda sobre declaración de propiedad, validez de contratos y otros extremos; y cuyos autos penden en este Juzgado en virtud de apelación que contra la sentencia dictada por el Juzgado Comarcal interpuso la representación de don Maximino Alonso.

Fallo

Que confirmando íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado Comarcal de esta villa con fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, debo declarar y declaro: A) Que las escrituras de retroventa por las que aparece don Maximino Alonso, vendiendo y luego comprando la finca a que se refiere este pleito, son completamente nulas, sin eficacia jurídica alguna. B) Que en consecuencia la tercera escritura por la que el mismo don Maximo aparece vendiendo la misma finca a la demandada doña Aurora Miguel es igualmente nula. C) Que dicha finca es de la exclusiva propiedad de doña María Mayor y su esposo don José María Caso, según demuestran los títulos que acompañaron, declarando la nulidad de las inscripciones registrales y la cancelación de los asientos causados por las transmisiones nulas y en consecuencia debo de condenar y condeno a dichos demandados a reconocer las anteriores declaraciones

y a entregar a los actores la casa objeto de litis, con abono de los daños y perjuicios causados desde el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, e imponiéndoles las costas judiciales; y desestimando la reconvencción promovida a su vez por don Maximino Alonso y doña Aurora Miguel, contra los mismos demandantes, debo de absolver y absuelvo a éstos de ella imponiendo a sus promotores las costas causadas; y finalmente, desestimando asimismo la demanda propuesta por don Maximino y doña Aurora contra doña María Mendoza Pérez, doña Cándida Medio Solera, doña María Mayor Díaz y su esposo don José María Caso Caso, y herederos desconocidos de doña Cándida Medio Díaz, debo de absolver y absuelvo de ella a los repetidos demandados, imponiendo a la parte actora las costas judiciales y librense al señor Registrador de la Propiedad de este partido los oportunos mandamientos; con expresa imposición de costas causadas en la segunda instancia al apelante. Dedúzcase testimonio de la presente resolución y remítase, con los autos principales al Juzgado de procedencia. Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene para los rebeldes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal Blanco.—Rubricado.

Publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha. Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los rebeldes, se reproduce la presente a instancia de los actores, en Infiesto, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

—:—

DE PRAVIA

Edicto

Don Luis Casielles Galán, Juez comarcal de Pravia, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Luis Fernández Sampredo, mayor de edad, casado, apatero, vecino de Mumayor, concejo de Cudillero, de clarando pobre para litigar y representado en tal concepto por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, sobre reconocimiento o declaración de hijo natural, contra otros y contra don Marino Peláez

Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino últimamente de Miranda (Avilés), en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos recayó la siguiente: Providencia, Juez señor Casielles Galán. Pravia catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: el precedente ejemplo del BOLETIN OFICIAL de la provincia únase a los autos de su razón; se tiene por contestada la demanda en cuanto a los demandados doña Mercedes, doña Esperanza, don Marcelino, doña María, don José, doña Paz y doña Marcelina Vázquez Peláez y don Lucio y don Marino Peláez Vázquez, a los que se declara en rebeldía. Hágaseles saber esta providencia, haciéndose las demás notificaciones que ocurran en los Estrados del Juzgado".

Y con el fin de que sirva de notificación al referido demandado, expido el presente en Pravia, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

—:—

DE TINEO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en providencia dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número cincuenta de mil novecientos cincuenta y nueve, seguido por lesiones, por la presente se cita al denunciado Ramón González Alonso, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, para que el día treinta y uno de los corrientes y a las once treinta horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, a la celebración del correspondiente juicio de faltas referido, apercibiéndole que en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Ramón González Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Mon Rodríguez, en solicitud de autorización para

establecer una industria de proyecciones cinematográficas en Taramundi.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto

Autorizar a don José Mon Rodríguez, para establecer una industria de proyecciones cinematográficas en Taramundi, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 26 de enero de 1959.—
El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.

Señor don José Mon Rodríguez.—
Taramundi.
Productos a elaborar y capacidad
de producción por año normal.
Proyecciones cinematográficas.
Aforo: 166 butacas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Contribuciones especiales

En la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el 14 de mayo de 1959, fue aprobado el expediente de contribuciones especiales por las obras de construcción de acera en la margen izquierda de la carretera de Ribadesella a Cameró, en Piedras Blancas, entre el arranque de la carretera de Piedras Blancas a la Cruz de Illas, y la columna metálica de tendido eléctrico situada frente a "Casa Zapico".

Dicho expediente se halla expuesto al público por el plazo de quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Son contribuyentes especiales en este expediente, doña Concepción Coto, doña María Galán, doña Etelvina Rodríguez Fernández, "Los González", don Fernando Montes Nolasco, doña Rosa González García y don Benigno Zapico Alvarez.

Lo que se hace público conforme a los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el 451 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 21 de julio de 1959.—
El Alcalde.

Por el plazo de quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público el expediente de contribuciones especiales por las obras de reparación y ensanche de la carretera de bajada a la playa de Santa María del Mar. En dicho plazo y los ocho días siguientes podrán presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Son contribuyentes especiales en este expediente don José Ramón Fernández Trapa, doña Elisa Mar-

tínez, doña María Fernández, don Román Arias, doña Obdulia Cima-devilla, doña María Gutiérrez y señor Olivares.

Lo que se hace público conforme a los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 en relación con los 451 y siguientes y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 21 de julio de 1959.—
El Alcalde.

DE OVIEDO

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria celebrada en segunda Convocatoria, el día once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día once de junio último, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Autorizar a don Ignacio Corujo Valvidares, Procurador de Madrid, para que, en representación de este Ayuntamiento de Oviedo, perciba la suma de 566.511 pesetas de la Caja Postal de Ahorros, con cargo al préstamo concertado para las obras del edificio de propiedad municipal de Correos y Telégrafos.

Jubilar por motivos de incapacidad física al Agente de Arbitrios municipales don Gregorio Ramos, con el haber anual de 9.516,65 pesetas, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, y al Agente de Arbitrios don Robustiano Martínez, por razón de la edad, con el mismo haber anual.

Que por la Alcaldía se disponga la adscripción provisional de cuatro obreros municipales, al Servicio de Extinción de Incendios.

Aprobar el Padrón de Beneficencia, con las rectificaciones consiguientes para el año actual.

Estimar recurso interpuesto por don Rufino Cabal, concesionario de Bebidas Carbónicas S. A., contra acuerdo de la Comisión Permanente de 12 de febrero último, sobre aplicación de la tarifa de la tasa por reconocimiento sanitario de bebidas y en consecuencia, someter en lo sucesivo, la "Zarzaparrilla 1001", en botellas de litro, a la tarifa de 0,50 pesetas unidad.

Devolver a don Jesús Jiménez Esqueva la suma de 2.647,71 pesetas, ingresada indebidamente en el pa-

go de varios recibos por el concepto de solares sin edificar, anulados por acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de junio de 1956.

Aprobar los padrones para el cobro de la Tasa de Escaparates, del corriente ejercicio, que importa 217.925 pesetas, y el del Arbitrio de solares sin vallar, de los años de 1957-58 y 59, que asciende a 758.484,90 pesetas.

Desestimar petición de la Escuela de Maestría Industrial de Gijón, de subvención para viaje de fin de carrera de sus alumnos, por no radicar en este término municipal.

Pasar a la Excm. Diputación Provincial la solicitud del Excmo. señor Gobernador de Santa Cruz de Tenerife, de un presente de la Virgen de Covadonga para el Templo de Nuestra Señora de la Candelaria, Patrona de la Isla.

Que por el señor Arquitecto municipal se confeccione a la mayor brevedad, el Proyecto completo de urbanización y ordenación de la zona comprendida entre las calles de Julián Clavería, Avenida Galicia, Campo del Frente de Juventudes y calle de acceso a la parte alta.

Aprobar el presupuesto adicional para ampliación del ancho de la Carretera Nueva de Colloto, que asciende a 11.400 pesetas, incluido el 3 por 100 de dirección técnica; y el 3 por 100 de ésta, correspondiente a la certificación número 3 de dichas obras, aprobada por acuerdo de 17 de julio de 1958, que asciende a 7.319,00 pesetas.

Devolver a don Rufino Martínez Alonso, contratista de las obras de construcción de un fiolato en la Estación del Norte, la fianza constituida para responder de las mismas, que asciende a 3.300 pesetas.

Aprobar factura de Hidroeléctrica de Trubia, de 9.879,74 pesetas, por suministro de energía eléctrica para alumbrado público y de escuelas durante el mes de abril.

Aprobar una factura de la Casa Uralita, de 6.813 pesetas, por suministro de materiales para el Servicio de Aguas; y otra de la Casa Llovéa, de 1.400 pesetas, por suministro de un difusor para tortuga.

Desechar oferta de la "Gaceta de la Construcción", de la posibilidad de inserción de anuncios de subastas en su Revista, por no redundar en beneficio de los intereses municipales.

Devolver a don Laureano A. Huerta, contratista de las obras del Proyecto de reparación del Colector secundario de la Tenderina Alta, la fianza constituida, de 6.800 pesetas, para responder de las mismas, ejecutadas de conformidad.

Denegar autorización a don Carlos Azpiroz, en representación de "Publicidad Radar", para instalación de vitrinas publicitarias en el Pasaje.

Aprobar dos facturas de "Industrias Electroquímicas", de Gijón, de 7.425 y 7.428,50 pesetas, por suministro de materiales para reparación de dos vehículos municipales, otra de Talleres LLarrea, de 1.850 pesetas, por una bomba de elevación para el basculante de un camión municipal; otra de Auto-Recambios Echevarría, de 1.387 pesetas, por un palier para un camión; otras dos de Talleres Oviedo, de 2.460 y 1.105 pesetas por tres baterías para un camión y un coche municipales; otra de la Casa D. K. W., de 1.286,50 pesetas, por suministro de un piñón para una furgoneta; otra de Talleres Dizy, de 21.340 pesetas, por construcción de una caja metálica para un camión; otra de don Ramón Blanco, de 25.000 pesetas; por un chasis para un camión; y otra de Casa Vulcano, de 21.000 pesetas; por suministro de una cabina metálica para otro camión de propiedad municipal.

Conceder licencia a don Manuel Fernández, para reforma interior de una casa en Sograndio; a don Damián Revilla y don Luis Arbolea, para construir edificio de cinco plantas en la calle Julián Rodríguez; a don Valeriano Espina, para construir casa de dos pisos en Olloniego; a don Evaristo Rato y otros, para construir casa de cuatro pisos en Fuente del Prado; a don Eliseo Barros, para construir casa de cuatro pisos en la calle E-12; a don Alfredo Alvarez, para elevar tres plantas a una casa en Travesía de Ramiro I; y a doña Angeles Varela, para construir casa de vivienda unifamiliar en la calle D-8.

Que pase a informe de la Comisión de Obras el expediente promovido por Construcciones Ibáñez S. A. en petición de licencia para construir un edificio en la calle Toreno, esquina a Uría.

Aprobar propuestas de la Comisión de I. y Comercio, en relación con petición del Grupo Sindical de Frutas y Productos hortícolas, sobre cierre del Mercado del Fontán los domingos y rogar a dicho Grupo Sindical presente ante las Autoridades competentes la petición de que el cierre se extienda a todo el comercio del ramo.

Hacer efectiva la suma de 29.000 pesetas a doña Luz Peñanes, propietaria de la casa número 6 de la Plaza de América, en concepto de indemnización por daños y perjuicios

por los cambios de alineación y rasante en la misma.

Autorizar a precario a la Delegación del Centro Asturiano de la Habana, para construir aguaduco en terrenos de su propiedad en El Naranco.

Satisfacer a doña Santa González, la suma de 32.000 pesetas, justiprecio de la finca "Misiegos", de su propiedad, expropiada como afectada por el Proyecto de Ampliación del Abastecimiento de Aguas a Oviedo; y a doña Celsa Alvarez, la de 9.000 pesetas, por expropiación de parte de su finca "La Muesa", por el mismo motivo, y solicitar ambos importes del Banco de Crédito Local de España.

Conceder un plazo de tres días al contratista de las obras del Proyecto de Alcantarillado en la Tenderina Baja, que realizó indebidamente, quebrantando las condiciones estipuladas, para que se manifieste sobre las infracciones cometidas. Y realizar por administración directa, caso de no aceptar el contratista los precios propuestos, las obras adicionales de dicho proyecto.

Autorizar al Ilustrísimo señor Alcalde para concertar con el semanario "Afán", de Madrid, la inserción en el mismo de un reportaje sobre Oviedo, por el precio de 6.000 pesetas.

Oviedo, 10 de julio de 1959.—El Secretario del Ayuntamiento, P. D. V.º B.º: El Alcalde Presidente.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, el día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día dieciocho de junio último, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el Borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar factura de Hidroeléctrica del Cantábrico, de 5.704 pesetas por suministro de cok para la calefacción de las dependencias municipales.

Aprobar liquidación de las horas extraordinarias devengadas por el pavimentista don Guillermo Vázquez, durante el mes de abril, que ascienden a 965,42 pesetas; y por el Guarda del Campo de San Francisco, don Eulogio Fargón, durante el mes de mayo, que importa 550 pesetas.

Conceder al Agente de la Poli-

cía municipal don Belarmino Cacho, una gratificación por importe de una mensualidad de sus haberes, por servicios extraordinarios realizados como tallador en las operaciones de Quintas.

Conceder sepultura en propiedad en el Cementerio del Salvador a doña Pilar Zulueta Cué, don David Alvarez, doña Pilar González, doña Manuela Vázquez, doña Obdulia Martínez y doña Ramona González Castro.

Desestimar petición de doña Marafael Llanes Argüelles, sobre anulación de recibos por la tasa de suministro de agua, por estar debidamente facturados.

Autorizar a don Arsenio González, dueño del Bar El Sol, sito en G. Elorza, para instalar mesas y sillas en la acera durante la temporada de verano.

Devolver a don Arturo Cerecedo Tamés, la suma de 1.550,10 pesetas, indebidamente satisfechas por la tasa sobre vallas, aplicada a la instalada por Saro y Cía en un edificio en construcción en Santo Domingo.

Desestimar petición de don Alfredo Ruiz, de anulación de un recibo por la tasa del servicio prestado de extinción de incendios por estar debidamente facturado.

Desestimar recurso de reposición de don Ramiro González, contra acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de abril último, denegatorio de su exclusión del Cuadro de contribuciones especiales por obras de pavimentación de la calle F. Aramburu.

Desestimar petición de doña María Africa Abaledo, de bonificación del noventa por ciento del arbitrio de Plus Valía por la transmisión de un terreno en Travesía González Besada, por aplicarse solamente a la primera enajenación.

Conceder la bonificación del 90 por 100 del arbitrio de Plus Valía por transmisión de terrenos con destino a la construcción de viviendas de Renta Limitada, a don Teófilo García San Pedro por uno en San Lázaro; a don José María Rodríguez, por uno en San Pedro de los Orvos; a don Manuel Alvarez, don José Robles y don Ramón Cabal, por uno en Argañosa; a don Rosendo González por otro en San Pedro de los Arcos; a don Bernardo García, por otro en Argañosa; a don Benigno Suárez, por uno en Pumarín, a don Aniceto Campa y don José Díaz, por uno en la Ería de Olivares; a don Faustino Granda, por uno en Travesía Colón; a Banco Asturiano, por uno sito en Pumarín; a doña Agustina Martínez por otro en Avenida de Torre-

lavega; a la misma y a doña Elvira Alegre, por uno en Avenida de Torrelavega, a don Angel Pérez, por uno en Vallobín, a don Cándido Lueje, por uno en General Elorza; a don Oliverio Alvarez y don Manuel Alvarez, por uno en la carretera Pando; a don Manuel Fernández, por uno en la Ería de Olivares a don Luis Valledor, por otro en Regla; y a don Gerardo Vázquez, por otro sito en Travesía de Facetos.

Denegar autorización a don Serafín Valdés, para que continúe en la explotación de la cantera a que se refiere el expediente V-número 1240 del Negociado de Policía Rural, y que por la Comisión informativa correspondiente se formule propuesta del pliego de condiciones para la cesión en arriendo, mediante subasta pública.

Aprobar el Proyecto de reparación y cubrición de un lavadero en Quintana (Villapérez), cuyo presupuesto ascienda a 12.479,80 pesetas, así como los pliegos de condiciones para la contratación de las obras.

Aclarar acuerdo de la Comisión Permanente de 6 de febrero de 1958, en el sentido de que el lavadero de ocho plazas se construya en Llovera y el de cuatro, aprobado para Valderrica, se construya en Carbajal, sin modificación del presupuesto.

Dar por terminada la concesión otorgada a "Manuel Alvarez e Hijos, S. A.", por acuerdo de 2 de agosto de 1956, de la Comisión Permanente y reponer las instalaciones las dos columnas y farolas de alumbrado, por el propio Ayuntamiento, con cargo a dicha Sociedad.

Acceder a la petición de doña María Prieto Alvarez, de cambio de sitio de contadores de agua y colocación de una llave de paso, en Travesía Fozaneldi.

Aprobar factura del Notario don Pedro Caicoya, por formalización de la escritura de adquisición de terrenos propiedad de don Benigno Suárez, afectados por la Ampliación del Campo Escolar del Tercer Distrito, que asciende a pesetas 2.108,50.

Aprobar certificación de las obras adicionales realizadas por "J. E. Llanceza, S. A.", en las de Aplicación del Campo Hípico en el Parque de Invierno, que asciende a 129.284,80 pesetas, y el 3 por 100 de dirección 3.878,54 pesetas.

Aprobar la segunda y final certificación de las obras de pavimentación de la calzada de la calle de la Lila, realizadas por Roa y Paqut, que asciende a 30.164,50 pesetas, y

el 3 por 100 de dirección técnica, 904,93 pesetas, así como el 3 por 100 correspondiente a la primera certificación, ya aprobada, que asciende a 3.821,47 pesetas.

(Concluirá)

DE PILOÑA

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1958, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Infiesto, a 20 de julio de 1959.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CIFUENTES CIFUENTES, José Blas, de veinticinco años, soltero, obrero y domiciliado últimamente en la Fábrica de Cementos de Aboño, y actualmente en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle G. Franco, número uno, segundo, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 4/59 por hurto, y suposición de nombre, apercibiéndole, que en otro caso y de ser habido será conducido por la fuerza pública.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial